



*Juzgado Promiscuo Municipal de Silos
Distrito Judicial de Pamplona.*

Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Referencia:	Ejecutivo Singular
Radicado:	54-743-40-89-001-2020-00043-00
Cuantía:	Mínima
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	Dr. María Camila Virviescas Téllez
Demandado:	Luis Alirio Capacho Moreno.

Atendiendo la solicitud hecha por la apoderada de la parte ejecutante en escrito de demanda, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., decrétese la siguiente medida cautelar solicitada por la parte actora:

1. Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor **Luis Alirio Capacho Moreno** identificado con la C.C No **5.477.816**, en el **BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, DAVIVIENDA, ITAÚ Y BANCO POPULAR**, de la ciudad de Bucaramanga, (Santander).

Dichos dineros deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de éste Juzgado No. **54-7432042001** del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del proceso de la referencia, y por cuenta de la presente demanda, en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se libre.

Conforme a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., límitese la cuantía de la medida, a la suma de **Treinta y Dos Millones de Pesos M.C.TE. (\$ 32.000.000,00)**. Líbrense las correspondientes comunicaciones, dejando la debida constancia.

2. Decretar el embargo y secuestro de la cuota parte del bien identificado con matrícula inmobiliaria **300-335138** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga Santander de propiedad del ejecutado **Luis Alirio Capacho Moreno** identificado con la C.C No **5.477.816**.

Líbrese el correspondiente oficio. Déjese constancia.

Notifíquese,

Otilia Flórez Bautista

Juez

Firmado Por:

**OTILIA FLOREZ BAUTISTA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SILOS GARANTIA Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6e855a4133eab3c7b86330d3639b94cf12f015dde1e7acfad43ceb023c03f80

Documento generado en 22/10/2020 11:50:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**